

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL  
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO  
No. 01 DE 2008  
(ABRIL 29 DE 2008)**

Por la cual se establece el procedimiento para la conclusión de estudios y grado

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Académico, según el párrafo 1° del artículo 31 del Estatuto General de la Universidad, tiene la facultad de expedir resoluciones que en el marco de sus funciones viabilicen la ejecución de las normas vigentes y las políticas de la Institución.

Que, el Reglamento Estudiantil en su Capítulo IV, artículo 35, establece que la Universidad expedirá un título que acredita la idoneidad de la formación profesional del graduado y así mismo determina que para merecer el título, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos académicos y financieros establecidos por la Universidad para el programa cursado.

Que mediante la Resolución del Consejo Académico No 02 de 2006 estableció el Reglamento de Opciones de Grado.

Que el Consejo Académico, en su sesión del 27 de noviembre del 2007, aprobó realizar cambios en el calendario académico tendientes a optimizar los procedimientos relacionados con el desarrollo de la opción de grado y el otorgamiento de los correspondientes títulos, en tiempos razonables y honrando la calidad académica.

Que en Sesión del 29 de abril del año en curso el Consejo Académico de la Universidad Central se aprobó el procedimiento para la conclusión de estudios y grado para los estudiantes de la Universidad Central.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°. Requisito inicial para el grado.** Los estudiantes de la Universidad Central podrán iniciar el procedimiento para la conclusión de estudios y grado, dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico, una vez cumplan los siguientes requisitos:

- a. Contar con la aprobación del Comité de Carrera respectivo para la opción de grado seleccionada.
- b.
- c. Haber inscrito las asignaturas pendientes para culminar su plan de estudios, siempre y cuando el número de créditos de éstas, junto con los con de la opción de grado, no superen las condiciones establecidas para el nivel en que se encuentra.
- d. Efectuar el pago de la opción de grado y
- e. Registrar en el Sistema de Información Académico la opción de grado escogida.

**Parágrafo.** Para los programas de especialización, el proceso de grado se iniciará en el momento en que el estudiante realice la matrícula de la opción de grado correspondiente, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos del programa que cursa.

**Artículo 2°. Lista de candidatos a grado.** Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Secretaria Académica de la Facultad generará una lista de candidatos a grado, que será remitida por vía electrónica a la Biblioteca, al Departamento de Crédito y Cartera y a las Unidades de Servicio de la Universidad, cuando corresponda, para que le presenten, de manera inmediata y en formato electrónico, un informe sobre el estado de cuenta de cada estudiante. Así

mismo, la enviará a la Secretaría General de la Universidad para que inicie los trámites de su competencia.

**Artículo 3°. Actualización de Información.** Al iniciar la opción de grado, el estudiante deberá actualizar su documentación, según instrucciones que impartirá la Secretaría de la Facultad.

**Artículo 4°. Verificación de estado de cuenta.** La Secretaría Académica de la Facultad verificará los documentos e informará a los estudiantes, vía electrónica, sobre su estado de cuenta. Éstos tendrán un plazo de dos (2) semanas para ponerse al día con el objeto de proseguir su trámite de grado.

**Artículo 5°. Pago de derechos de grado.** Verificada la aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios, evaluada y calificada la opción de grado con nota aprobatoria por parte de los respectivos jurados, la Secretaría Académica de la Facultad autorizará al estudiante el pago inmediato de los derechos de grado.

**Artículo 6°. Estado de cuenta.** La Secretaría Académica de la Facultad verificará vía electrónica el estado final de cuenta de cada estudiante y exigirá los paz y salvos correspondientes.

**Artículo 7°. Carpeta de grado.** La Secretaria Académica de la Facultad elaborará la carpeta de grado de cada estudiante que contendrá, la información, la documentación y los paz y salvos académico, financiero, de Biblioteca, del Centro de Cómputo Académico, de la Unidad de Medios Audiovisuales, de los Laboratorios y demás Unidades de Servicio, según corresponda. Estas carpetas serán enviadas a la Secretaria General de la Universidad para que adelante el proceso de firma y registro de diplomas, prepare las actas y coordine la ceremonia de grado.

**Artículo 8°. Registro de graduado.** Con el objeto de fortalecer el Programa de Egresados de la Universidad, el graduado se registrará en la Oficina de Egresados.

**Artículo 9°. Diagrama de procedimientos académicos.** El diagrama del procedimiento académico para grado que se anexa a esta resolución hace parte integrante de la misma.

**Artículo 10°. Incumplimiento en el Trámite.** Cuando el estudiante incumpla alguno de los requisitos establecidos en la presente resolución, quedará pendiente para la siguiente ceremonia de grado.

**Artículo 11°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

  
GUILLERMO PÁRAMO ROCHA  
Rector

  
FABIO RAÚL TROMPA AYALA  
Secretario